CONTRATO MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO SASI-007-2024

CONTRATO	:	**SASI-007-2024**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE OTANCHE** 891.801.362-1
CONTRATISTA	:	**CONSTRUCCIONES MORPHO DE OCCIDENTE SAS** NIT: 901.433.327-1 **R/L MAIRON ALEJANDRO ZARATE BELTRAN** C.C. 1.055.553.055 DE OTANCHE
OBJETO	:	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MEJORAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS VIVIENDAS EN CONDICION DE DETERIORO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE – BOYACA 2024
VALOR INICIAL	:	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 299.853.650,25)
VALOR A ADICIONAR	:	N/A.
VALOR TOTAL	:	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 299.853.650,25)
SUPERVISOR	:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.
FECHA DE INICIACIÓN	:	22 DE OCTUBRE DEL 2024
PLAZO INICIAL	:	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024
SUSPENSION	:	N/A
REINICIO	:	N/A
FECHA DE TERMINACION INICIAL	:	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024
PRORROGA N° 001	:	N/A
FECHA PRESENTE ACTA	:	09 DE DICIEMBRE DEL 2024

Entre los suscritos a saber el Dr. **WILIAR PEÑA SUATERNA** residenciado en Otanche, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.315.333 expedida en Chiquinquirá, obrando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE OTANCHE, identificada con **NIT. 891801362-1**, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión 004 del 28 de diciembre del 2023 expedida por la notaria única del círculo de Pauna Boyacá y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, Numeral 3 Literal b de la Ley 80 de 1993, quien en este documento se denominará **MUNICIPIO DE OTANCHE**, y por otra **CONSTRUCCIONES MORPHO DE OCCIDENTE SAS**, identificada con NIT: 901.433.327-1, representada legalmente por **R/L MAIRON ALEJANDRO ZARATE BELTRAN**, identificado con cedula 1.055.553.055 DE OTANCHE, quien declara hallarse legalmente facultado para celebrar el presente contrato al no hallarse ni él ni la entidad que representa en ninguna de las causales legales de INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio No.1, previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que, con fecha 17 de octubre del 2024, el MUNICIPIO DE OTANCHE y el CONTRATISTA suscribieron el contrato de suministro No. **SASI-007-2024** con acta de inicio de fecha 22 de octubre del 2024 y cuyo objeto consiste en "**SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MEJORAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS VIVIENDAS EN CONDICION DE DETERIORO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE – BOYACA 2024"** con un plazo de suministro a monto agotable de materiales sin exceder el 15 de diciembre de 2024" el cual a la fecha se encuentra vigente. 2) Que, el valor del contrato que se pactó inicialmente es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 299.853.650,25).** 3) Que, el día 29 de noviembre del 2024, se llevó a cabo acta de comité del contrato, Que, el contratista informo que en el desarrollo de las obras, se presentaron situaciones ajenas a las obras que se están construyendo, derivadas de afectaciones debido a las fuertes

lluvias, lo que ocasiono que se afectaran techos, en el desarrollo de las actividades de mantenimiento y construcción de las viviendas, han tenido un buen avance, pero de no realizar los mantenimientos necesarios no se garantizaría ni cumpliría las expectativas de los beneficiarios, así mismo, como compromiso de la administración es el objetivo principal de mejorar la calidad de vida a través de una vivienda digna. 4) Que, con fecha 06 de diciembre del 2024, el supervisor del contrato el Secretario de Planeación e Infraestructura, Ingeniero Andry Fabián Jiménez Méndez realiza solicitud modificatorio No. 001 al presente contrato ante el ordenador del gasto el Dr. Wiliar Peña Suaterna, teniendo en cuenta que en el desarrollo de las actividades de construcción y mantenimiento residencial ha tenido un buen avance pero de no realizar las adecuaciones puede generar mala imagen y poner en riesgo electrodomésticos, inmuebles y la tranquilidad y comodidad de los residentes. 5) Que, evaluada la solicitud del Supervisor por parte del alcalde municipal, se encuentra que es viable la celebración de la presente solicitud modificatoria para la incorporación del ítem no previsto al contrato inicial. 6) Adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…),* en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *"por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer".* El presente modificatorio se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…) La contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para modificar los diseños y estudios previstos inicialmente para la ejecución de una obra pública, cuando estos adolezcan de errores o sean insuficientes o inadecuados independientemente de la responsabilidad que ellos pueda generar.* ***Por consiguiente si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos o previstos, la administración está en la posibilidad , y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos"*** (Negrilla fuera de texto). 7) Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización del modificatorio No. 001 acordando lo siguiente: **Cláusula Primera- Objeto:** El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con el **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MEJORAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS VIVIENDAS EN CONDICION DE DETERIORO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE – BOYACA 2024" Clausula segunda:** De conformidad con el presente modificatorio se hace necesario modificar la clausula TERCERA "Actividades especificas del contrato", del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. SASI - 007-2024,** la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

Con base en la justificación realizada en el presente estudio, la administración municipal requiere contratar el objeto: **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MEJORAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS VIVIENDAS EN CONDICIÓN DE DETERIORO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE – BOYACA, 2024".** El cual se encuentra conformado por las distintas actividades, con sus respectivas especificaciones técnicas, que el presente documento se contempla.

En desarrollo del objeto del contratista se compromete con de municipio de Otanche a entregar cumplidamente los elementos relacionados a continuación, cumpliendo cabalmente con las especificaciones planteadas. En cuanto a las cantidades, el presente proceso se adelantará a monto agotable, por lo cual la cantidad de bienes a adquirir dependerá de la necesidad que se vaya presentando en el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual el oferente deberá garantizar que podrá suministrar los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION	UND
1	CONCRETO CLASE DE 21 MPA (3000PSI)	*M3*
2	ALAMBRE NEGRO NO. 18	*KG*
3	MADERA REPISA 3M	*M3*
4	MADERA TABLABURRA	*M*
5	PUNTILLA CON Y SIN CABAEZA1	*LB*
6	TABLA BURRA CEDRO MACHO0.28	*UND*
7	CINTA TEFLON 10M 1/2"	*RL*
8	DUCHA SENCILLA	*UND*
9	LIMPIADOR 1/4"PVC	*GL*
10	SOLDADURA LIQUIDA PVC 1/4"	*GL*
11	GRAVILLA ¾, ½	*M3*
12	GEOTEXTIL NO TEJIDO	*M2*
13	TUBERIA P.V.C SANITIARIA DE 4"	*M*
14	CEMENTO BLANCO	*KG*
15	ENCHAPE PORCELANA 20*20	*M2*
16	ENCHAPE PROCELANA 56.6*56.6	*M2*
17	HILASA	*KG*
18	PEGANTE CERAMICO	*KG*
19	VINILO TIPO I	*GL*
20	LIJA	*UND*
21	YESO CORRIENTE	*KG*
22	CAOLIN GRIS	*BT*
23	PINTURA VINILO TIPO I	*GL*
24	PINTURA ESMALTE SINTETICO TIPO II	*GL*
25	DISOLVENTE THINER	*GL*
26	SIFON PVC 1354"	*UND*
27	UNION PVC SANITARIA D=4"	*UND*
28	YEE PVCD=4"	*UND*
29	TUBERIA P.V.C SANITARIA 4" SANIT	*M*
30	MADERA DURMIENTE ORD 4*4	*M*
31	ACERO 60000 PSI	*KG*
32	BLOQUE NO. 4	*UND*
33	MORTERO 1:4	*M3*
34	BLOQUE NO.5	*UND*
35	TUBERÍA PVC ½ "RDE13.5	*M*
36	CODO 90° PRESIÓN ½ "	*UND*
37	LIMPIADOR ¼ PVC	*GL*
38	CODO SANTARIO PVC 90° ¼ "CXC SANITARIOD=4"	*UND*
39	TEE SANITARIA PVC D=4"	*UND*
40	AREANA LAVADA Y/O TRITURADA	*M3*
41	CEMENTO GRIS	*KG*
42	TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	*UND*
43	TUBERIA CONDUIT PVC ½ " DB	*M*
44	CURVA PVC CONDUIT 90° DE ½ "	*UND*
45	UNION CONDUIT PVC DE ½ "	*UND*
46	CAJA METALICA GALVANIZADA 5800 (2X4) CAL.20	*UND*
47	CAJA DOBLEMET. GALV.2400	*UND*
48	CAJA SENCILLA CONDUIT	*UND*

49	ADAPTADOR TERMINAL PVC CONDUITDE ½ "	*UND*
50	ALAMBRE COBRE 12 AWGTHHN/THWN	*M*
51	ALAMBRE COBRE 14 AWGTHHN/THWN	*M*
52	TOMA CORRIENTE GFCI	*UND*
53	ROSETA (PLAFÓN)	*UND*
54	INTERR. SENCILLO CIVICCHAMPAGN E OBROINCE PQX20	*UND*
55	VIGUETA 8x20 CAL.20	*M*
56	TABLA BURRA ORDINARIO 0.30	*M*
57	BLOQUELON 80X23X8	*UND*
58	MALLA ELECTROSOLDADA Q 3.1S=150X150 mm, Ø=5x5	*UND*
59	CUBIERTA ARQUITECTONICA GALVANIZADA O SIMILAR (.73x3) 0.3 mm CL 30	UND
60	PERFIL PLACA FACIL CAL 20. 8X20	M
61	PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO (ACERO ESTRUCT. ASTM A-36)	KG
62	AMARRES	UND
63	COMBO AVANTI PLUS BLANCO PEDESTAL (CORONA)	UND

Clausula Tercera: - modificar la clausula 4 "valor del contrato y forma de pago" del del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. SASI-007-2024,** la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 299.853.650,25) M/TCE,** para lo cual no se definen cantidades, teniendo en cuenta que el presente contrato es a monto agotable, y las cantidades dependen de la necesidad que vaya presentando la entidad, valor este que se agotara de acuerdo con los siguientes valores unitarios:

El anterior valor obedece al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UND	PROEMDIO PROVEDORES LOCALES LOCALES
1	CONCRETOCLASED21MPA(3000PSI)	*M3*	$ 466.550,00
2	ALAMBRE NEGRO NO. 18	*KG*	$ 9.910,00
3	MADERA REPISA 3M	*M3*	$ 12.438,00
4	MADERATABLABURRA	*M*	$ 14.778,00
5	PUNTILLACONYSINCABAEZA1	*LB*	$ 7.379,00
6	TABLABURRACEDROMACHO0.28	*UND*	$ 21.549,50
7	CINTATEFLON10M1/2"	*RL*	$ 2.200,75
8	DUCHASENCILLA	*UND*	$ 53.048,50
9	LIMPIADOR1/4"PVC	*GL*	$ 55.270,00
10	SOLDADURALIQUIDAPVC1/4"	*GL*	$ 68.340,00
11	GRAVILLA3/4,1/2	*M3*	$ 105.066,50
12	GEOTEXTILNOTEJIDO	*M2*	$ 6.438,00
13	TUBERIAP.V.CSNATIRIADE4"	*M*	$ 42.920,00
14	CEMENTOBLANCO	*KG*	$ 3.635,00
15	ENCHAPEPORCELANA20*20	*M2*	$ 46.480,00
16	ENCHAPEPROCELANA56.6*56.6	*M2*	$ 44.565,00
17	HILASA	*KG*	$ 11.840,50
18	PEGANTECERAMICO	*KG*	$ 1.683,00
19	VINILOTIPOI	*GL*	$ 69.505,00

20	LIJA	*UND*	$ 1.847,25
21	YESOCORRIENTE	*KG*	$ 2.903,00
22	CAOLINGRIS	*BT*	$ 30.497,50
23	PINTURAVINILOTIPOI	*GL*	$ 67.820,00
24	PINTURAESMALTESINTETICOTIPOII	*GL*	$ 72.720,00
25	DISOLVENTETHINER	*GL*	$ 57.560,00
26	SIFONPVC1354"	*UND*	$ 24.300,00
27	UNIONPVCSANITARIAD=4"	*UND*	$ 9.635,00
28	YEEPVCD=4"	*UND*	$ 36.790,00
29	TUBERIAP.V.CSANITARIA4"SANIT	*M*	$ 43.715,00
30	MADERADURMIENTEORD4*4	*M*	$ 3.475,50
31	ACERO60000PSI	*KG*	$ 5.746,00
32	BLOQUENO.4	*UND*	$ 976,00
33	MORTERO1:4	*M3*	$ 500.350,00
34	BLOQUENO.5	*UND*	$ 1.322,00
35	TUBERÍAPVC1/2"RDE13.5	*M*	$ 4.073,00
36	CODO90°PRESIÓN1/2"	*UND*	$ 1.048,60
37	LIMPIADOR1/4PVC	*gl*	$ 54.970,00
38	CODOSANTARIOPVC90°1/4"CXCSANITARIOD=4"	*UND*	$ 19.045,00
39	TEESANITARIAPVCD=4"	*UND*	$ 23.875,00
40	AREANALAVADAY/OTRITURADA	*M3*	$ 121.000,00
41	CEMENTOGRIS	*KG*	$ 1.001,00
42	TOMACORRIENTEDOBLECONPOLOATIERRA	*UND*	$ 12.050,00
43	TUBERIACONDUITPVC1/2"DB	*M*	$ 3.740,00
44	CURVAPVCCONDUIT90°DE1/2"	*UND*	$ 1.693,00
45	UNIONCONDUITPVCDE1/2"	*UND*	$ 791,25
46	CAJAMETALICAGALVANIZADA5800(2X4)CAL.20	*UND*	$ 3.200,50
47	CAJADOBLEMET.GALV.2400	*UND*	$ 4.727,50
48	CAJASENCILLACONDUIT	*UND*	$ 2.007,00
49	ADAPTADORTERMINALPVCCONDUITDE1/2"	*UND*	$ 418,25
50	ALAMBRECOBRE12AWGTHHN/THWN	*M*	$ 2.743,50
51	ALAMBRECOBRE14AWGTHHN/THWN	*M*	$ 2.305,50
52	TOMACORRIENTEGFCI	*UND*	$ 38.335,00
53	ROSETA(PLAFÓN)	*UND*	$ 3.416,00
54	INTERR.SENCILLOCIVICCHAMPAGNEOBROINCEPQX20	*UND*	$ 11.840,50
55	VIGUETA8x20CAL.20	*M*	$ 14.790,00
56	TABLABURRAORDINARIO0.30	*M*	$ 12.332,50
57	BLOQUELON80X23X8	*UND*	$ 3.416,00
58	MALLAELECTROSOLDADAQ3.1S=150X150mm,Ø=5x5	*UND*	$ 103.565,00
59	CUBIERTA ARQUITECTONICA GALVANIZADA O SIMILAR (.73x3) 0.3 mm CL 30	UND	$ 55.295,52
60	PERFIL PLACA FACIL CAL 20. 8X20	M	$ 38.964,80
61	PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO (ACERO ESTRUCT. ASTM A-36)	KG	$ 8.863,68
62	AMARRES	UND	$ 300,00
63	COMBO AVANTI PLUS BLANCO PEDESTAL (CORONA)	UND	$ 596.420,16

NOTA N°1. Los valores anteriores incluyen todos los impuestos y tasas municipales que a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Otanche, Boyacá determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor del presente contrato a través de actas mediante actas parciales de acuerdo al suministro realizado, previa presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de la misma.

NOTA 1: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería del Municipio, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO DE OTANCHE, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

NOTA 2: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE OTANCHE, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a la ordenanza las los cuales deberán ser cancelados por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Clausula Cuarta: Garantías. Serán las establecidas en el contrato inicial

Clausula quinta – Inalterabilidad. Las demás cláusulas del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. SASI-007-2024**, permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma el presente contrato en Otanche - Boyacá, a los nueve (09) días del mes diciembre del (2024).

Contratante,

WILIAR PEÑA SUATERNA
ALCALDE MUNICIPAL
OTANCHE - BOYACÁ.

Contratista,

CONSTRUCCIONES MORPHO DE OCCIDENTE
NIT: 901-433-327-1
R/L MAIRON ALEJANDRO ZARATE BELTRAN
C.C. 1.055.553.055 DE OTANCHE
CONTRATISTA

Reviso en lo jurídico: Fredy Riaño Salinas
Asesor jurídico externo